

195
Rebros, al mismo Tribunal Superior del Con-
sejo. Cumpliendo el Jindico Pro^o de la² con esta
determinacion, al Dia siguiente del Cavildo,
que fue el veinte y Nuebe de Oct.^e prox.^{ma} Presen-
to en Justicia su Escrito, acompañado del tes-
timonio que es la libro, en el que requiriendo las
intenciones y Justos Perdonam.^{tos} de la Ciudad, las
expuso con las Raciones de hecho y de D^{to} q^e.
eran oportunas para la existencia de el fe-
fendo Prochido, no reparandose del fundam.^{to}
en que se manda apianrar, por lo qualto por
d^{ta} Superioridad, Manifesto los hechos tyrica-
torios del Peronero, por los que se hace extra-
ña y laborosa actividad, inoicamente quan-
do Muchos Meves haze, conociendo no havia
facultad en este Tribunal, ni en otro que no
sea el del R.^o Consejo de Castella, para la
Estencion aque argina, acudio con la disputa-
cion por Recurso en forma pidiendola, que
no ha convequido; no omito (como devia) per-
suadir la Contradiccion de d^{ta} Providencia, con

